



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA
MARIA DEL VALLE**
PROVINCIA Y REGION HUANUCO
RUC: 20184296038



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2025-MDSMV/A

Santa María del Valle, 12 de junio del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE:

VISTO:

la Opinión Legal N° 175-2025-MDSMV/OGAJ/JMQS, de fecha 03 de junio de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 1001-2025-MDSMV-OGPP, de fecha 02 de junio de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobación de la propuesta que "aprueba el Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle 2025", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Perú, consagra el derecho y deber de los ciudadanos a participar activamente en la gestión municipal de su jurisdicción, de acuerdo a la normatividad sobre la materia;

Que, los numerales 3) y 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece, corresponde al concejo municipal: "Aprobar su régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local" y "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". A su turno, el Artículo 40°, señala: Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general; de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa.

Que, la Ley N° 26300, Ley de Participación y Control Ciudadano, establece las bases generales sobre las cuales se regula el derecho de participación ciudadana en todos los ámbitos de la Administración Pública. En concordancia con lo expresado, según el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, en su título III, aspectos Generales de la Descentralización, Capítulo IV, dispone que los Gobierno Locales deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación control, evaluación y rendición de cuentas;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

PROVINCIA Y REGION HUANUCO

RUC: 20184296038



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 28056 - Ley del Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11° establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la Entidad;

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública; y para mejor realización de estas Audiencias Públicas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas que llevará a cabo la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, para promover, facilitar la participación democrática y responsable de las Instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la Sociedad Civil;

Que, mediante Informe N° 1001-2025-MDSMV-OGPP, de fecha 02 de junio de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita Opinión Legal sobre la propuesta que aprueba el Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle 2025.

Que, mediante Opinión Legal N° 175-2025-MDSMV/OGAJ/JMQS, de fecha 03 de junio de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina procedente la aprobación de la propuesta de la Ordenanza Municipal que "aprueba el Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle 2025".

Que, estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9 y 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con el voto por UNANIMIDAD, el Concejo Municipal ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE.

Artículo 1°.- APROBAR, el Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, que consta de VI Títulos, veintisiete (27) Artículos, y una (01) Disposición Complementaria, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 2°.- DEROGAR las normas o disposiciones municipales que se opongan o contradigan a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 3°.- FACÚLTESE, al Señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, convocar mediante Decreto de Alcaldía la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de conformidad con el Reglamento aprobado por la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y todas las Gerencias y Unidades; así como las Instituciones Públicas y la Sociedad Civil que participen en el proceso, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

PROVINCIA Y REGION HUANUCO

RUC: 20184296038



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Artículo 5°.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación respectiva de acuerdo a Ley, en el Diario Local de mayor circulación de la jurisdicción.

Artículo 6°.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Ordenanza en la página Web de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle y en otros medios de difusión autorizados.

Artículo 7°.- La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE
ALCALDE
W. *Patrimonio Claudio*
ALCALDE

